

SILJESTRÖM ARQUINGCO SLP

**ESTUDIO DE PAISAJE PARA CAMPING, EN
PARAJE JUÁREZ, MULA (MURCIA)**

PROMOTOR: NANCY JACQUELINE DEKIMPE

ARQUITECTO: JORGE SILJESTRÖM TORRES

Cartagena, noviembre 2021

FUENTE: GOOGLE 2019



ÍNDICE

1.- ESTUDIO DE PAISAJE

1.1- Descripción de la actuación.

1.1.1- Objeto del Estudio.

1.1.2- Descripción y justificación de las intervenciones de la actuación.

1.2- Características de la actuación.

1.3- Ámbito del Estudio – Análisis de cuencas visuales.

1.4- Justificación del ámbito del Estudio.

1.5- Normas de carácter sectorial de aplicación.

1.6- Normas de carácter paisajístico de aplicación.

1.6.1- LOTURM

1.6.2- Red Natura 2000.

1.6.3- Contaminación atmosférica.

1.6.4- Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo. Condiciones que deben cumplir las actividades para ser consideradas inocuas – condiciones en relación con los ruidos y vibraciones.

1.6.5- Ayuntamiento de Mula (PGMO) - Justificación de Emplazamiento fuera del Suelo Urbano o Urbanizable.

1.7- Adopción de medidas correctoras.

1.8- Memoria Descriptiva y Justificativa de los criterios de integración.

1.9- Conclusión

*** PLANOS Y VISUALES**

EP0) Situación sobre Cartografía Catastral

EP1) Situación sobre ortofoto.

EP2) Análisis distancia de cuencas visuales.

EP3) Visuales.

EP3.1) Visual aérea (1).

EP3.2) Visuales del entorno del emplazamiento (2,3,4,5).

EP3.3) Visuales panorámicas del emplazamiento (6,7,8).

EP.3.4) Visuales con inserción de la actuación (9,10).

1.- ESTUDIO DE PAISAJE

1.1- Descripción de la actuación.

1.1.1- Objeto del Estudio.

El Estudio de Paisaje está estipulado según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), así como por el Convenio Europeo del Paisaje.

El presente Estudio es previo a la implantación de un camping, promovido por la señora D^a. Nancy Jaqueline Dekimpe,

, y tiene por objeto el análisis y la evaluación del impacto que sobre el paisaje podría tener dicha actuación, sobre el territorio en el que se implanta, y, además, evaluar las medidas a su correcta integración, de acuerdo con lo exigido en el artículo 95.2 de la LOTURM y el contenido señalado en los artículos 45 a 47 de dicha Ley.

Con esto, el objeto de este Estudio de Paisaje es analizar el impacto de la instalación de un camping en una finca ubicada en zona calificada como *Suelo No Urbanizable -5b. Agrícola de secano*, de acuerdo al Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

1.1.2- Descripción y justificación de las intervenciones de la actuación.

La intervención a realizar consiste en la instalación de un camping, siendo este un uso lúdico-turístico demandado en la zona por la ausencia de este tipo de instalaciones esta zona interior de la Región de Murcia.

La actividad objeto del presente Estudio, se pretende realizar en una parcela, propiedad de la señora Dekimpe, ubicada en la Parcela 82, Polígono 161, Paraje de Juárez, en término municipal de Mula (Murcia).

La finca cuenta con 10.801,00 m² según escritura y Catastro, con Referencia Catastral 30029A161000820000LJ.

En dicha finca se encuentra actualmente una vivienda con piscina, y zonas de cultivo en la zona posterior, entre la citada vivienda y la rambla de la Herreña, con la que la finca linda en su lado norte. En esta parcela se pretende llevar a cabo la instalación de un **camping**, que se situaría en una parte de la zona destinada a cultivo (ver planos).

La actuación proyectada se pretende situar en la zona destinada a cultivo. Ésta cuenta con una superficie, según Escritura, de 8.854 m². Con la inclusión del camping (1.655,63 m²), la zona de cultivo se vería reducida a 7.198,37 m², lo que sólo supone una reducción del 19% de su superficie. Además, en esta zona hay suficiente espacio sin cultivar, por lo que el propietario decide trasplantar los siguientes ejemplares arbóreos afectados por el camping:

- 1) 8 olivos de porte variable. Se ubicarán bordeando el lado oeste del camping, sirviendo de barrera visual.

2) 28 almendros de porte variable. Se van a trasladar a las zonas de cultivo más cercanas a la rambla de la Herreña, dentro de la parcela de la señora Dekimpe.

* Los **materiales** a emplear en la actividad prevista serán en base a diversas texturas, componiendo el camping:

- Césped artificial sobre base compactada
- Zonas de tierra de albero compactada
- Pavimento a base de adoquinado de hormigón prefabricado
- Pavimento mixto de adoquinado y césped

Todos ellos dotarán a la instalación de tonos neutros, sin llegar a utilizar colores estridentes o fuera de contexto.

* Las **edificaciones permanentes** previstas son: un almacén y check-in de 12,00 m² construidos, un bar-cafetería de 18,00 m², un cuerpo destinado a aseos de 24,00 m².

* Las **edificaciones temporales** son: 3 casas móviles, transportables, de unos 32,00 m² cada una de ellas.

Además, se pretende la instalación de una piscina de 40,00 m², una zona de juegos infantiles y espacio para el estacionamiento de 7 caravanas.

La **superficie** del camping ocupará una superficie aproximada de 1.655,63 m².

1.2- Características del entorno afectado.

La parcela objeto del Estudio se ubica en una franja comprendida entre la rambla de la Herreña o del Atascador y la carretera de la Herreña, cercano a la bifurcación de la que nace desde la carretera "C-5", autonómica de nivel 2.

Según el portal *Sitmurcia.es*, el terreno analizado se encuentra dentro de la zona denominada *Cuenca del Río Pliego, Unidad Homogénea del Paisaje C.O.28*.



1.3- Ámbito del Estudio – Análisis de cuencas visuales.

Nos encontramos, según definiciones de *Sitmurcia.es*, en una *Unidad de cuenca de erosión en la zona más sudoccidental del ámbito de estudio, pertenece a los municipios de Mula y Pliego. Se trata de una cuenca neógena surcada por numerosas ramblas, rodeada por grandes montañas excepto en su parte norte. Sus altitudes oscilan entre los 300 de las huertas de Pliego al noroeste y los 700 m de las faldas de la Sierra del Cambrón.*

La unidad está formada por una gran cuenca neógena margosa (Fig.01) con restos de glacis procedentes de las sierras de Espuña y Cambrón, fuertemente erosionada y surcada por innumerables ramblas que vierten al río Pliego. Los suelos predominantes son los regosoles, con fluvisoles en los fondos de rambla y xerosoles en los restos de glacis.

Respecto de la visión del paisaje, *al tratarse de una cuenca rodeada de zonas más elevadas, excepto por el noroeste, las carreteras que la rodean tiene buena accesibilidad visual a casi su totalidad, dentro de las posibilidades que permite su relieve abarrancado. Vías de este tipo serían la C-5 (Fig.24) entre Pliego y Aledo, la MU-503 entre Bullas y Zarzadilla de Totana y la C-6 (Fig.25) entre Bullas y Mula pasando por Doña Ana. Desde la localidad de Pliego, así como desde el castillo de Mula, se divisa casi toda la unidad, desde miradores situados en ambos puntos. También se obtienen interesantes vistas desde la C-415 a su paso por el niño de Mula.*

Esta Unidad Homogénea del Paisaje (U.H.P.) tiene una valoración de calidad global *Media* y una fragilidad *Media*. Entre los Objetivos de calidad paisajística en esta U.H.P. destacan: “Conservación de los paisajes identitarios asociados a las ramblas”, “Consideración del Paisaje como elemento generador de calidad de vida” y

“Reconocimiento del papel del paisaje en materia cultural, ecológica, medioambiental, social y económica”, por lo que las actuaciones a realizar habrán de tener en cuenta los valores paisajísticos y medioambientales del entorno donde se sitúan, minimizando el impacto en el paisaje en la medida de lo posible.

Relacionado con el paisaje, introducimos el estudio de la **cuenca visual**, donde analizamos la visión del entorno, mediante umbrales de nitidez (gráficamente, mediante círculos de 100, 500 y 1000 metros de radio).

Ver plano *EP2) Estudio distancia de cuencas visuales*.

UMBRAL DE NITIDEZ 100 METROS DE DIÁMETRO

Mayoritariamente las edificaciones en este umbral de nitidez se desarrollan únicamente en planta baja.

Al **norte** de la finca encontramos la rambla de la Herreña o del Atascador, que la colinda con la finca y se pertenece a la zona natural denominada Zona Especial de Conservación (ZEC).

Al **sur**, transcurre la carretera de la Herreña, tras nacer de la bifurcación con la carretera autonómica “C-5” de nivel 2. Esta también es colindante a la finca.

Al **oeste**, y lindando con la finca objeto de estudio, encontramos una finca con terrenos de explotación agrícola. Detrás, otras fincas con explotaciones agrícolas.

Al **este**, dos fincas con terrenos de explotación agrícola y sendas viviendas adscritas a las citadas fincas.

UMBRAL DE NITIDEZ 500 METROS DE DIÁMETRO

A pesar de la casi inexistencia de viviendas, todas las edificaciones en este umbral de nitidez se desarrollan en planta baja + piso, como máximo.

Al **norte**, tras la rambla de la Herreña (zona ZEC) encontramos terreno agreste sin explotar en pendiente hacia el cauce, y tras él, varias fincas de explotación agrícola. También un embalse de agua para uso agrícola.

En el lado **sur**, encontramos el trazado de la carretera “C-5” en dirección Aledo. Alrededor de esta, diferentes terrenos de explotación agrícola, todos ellos con árboles de pequeño y mediano porte. También detectamos alguna vivienda de forma esporádica, algún embalse para uso agrícola y una pequeña pinada en una finca particular.

Por el **oeste**, hay varias fincas con terrenos destinados a explotación agrícola. La rambla de la Herreña continúa su trazado en dirección oeste, rodeada de terreno agreste en pendiente hacia el cauce y detrás del mismo, diferentes fincas con explotación agrícola. Detectamos una pequeña pinada más lejos.

Al **este** encontramos más terrenos con explotaciones agrícolas y algunos embalses de agua para riego de dichas explotaciones. Se observa la carretera “C-5” con destino Pliego. Se observa la rambla de la Herreña procedente del Embalse de Pliego.

UMBRAL DE NITIDEZ 1000 METROS DE DIÁMETRO



Las edificaciones en este umbral de nitidez serán de planta baja + piso, con una mayor densidad en el lado este.

Por el lado **norte** tenemos más fincas agrarias con explotaciones agrarias. Se observan varios embalses para abastecimiento de las anteriores.

Por el **sur**, se observa el paso de varias ramblas (rambla de Pedro Duro y Barranco de la Hoz), procedentes del Embalse de Pliego. Presencia de más fincas agrarias y algún embalse para riego.

En el lado **oeste**, el umbral abarca una continuación del umbral de 500 metros (fincas agrarias, rambla de la Herreña, algún embalse para riego).

Al **este**, además de observarse fincas con terrenos explotados agrícolamente y otros embalses de riego, detectamos la presencia del núcleo rural denominado Sangrador de las Anguilas, en el que la densidad de viviendas es mayor que en el resto de los umbrales de nitidez. También se vislumbra la carretera "C-5" en dirección Pliego.

Como conclusión a este apartado, vemos que nos encontramos en una zona de muy baja densidad, donde conviven principalmente zonas agrícolas (gran mayoría de superficie) con terrenos destinados a plantaciones o embalses de riego, con viviendas unifamiliares aisladas como consecuencia de aquellos usos y, más en la distancia, un núcleo de población rural (Sangrador de las Anguilas). Las escasas edificaciones localizadas en estos umbrales no superan las dos plantas (baja y piso). Destaca la no presencia de industrias o comercios, al menos visual y aparentemente. Con esto, vemos que la instalación del camping tendría un impacto mínimo en la zona donde se integra, ya que no se prevé una altura superior a una planta, y además dinamizaría comercial y turísticamente el eje Pliego-Aledo, junto al que se ubica.

1.4- Justificación del ámbito del Estudio.

El ámbito y entorno en el que se ubica la parcela es justificado debido a que la instalación del camping se hace en una parcela de uso agrícola y con una vivienda en su interior. El camping será explotado por los propietarios y moradores de dicha vivienda. No aumenta la altura edificada actualmente en la parcela, ya que las construcciones previstas (54,00 m²) no tendrán una altura superior a 3,00 metros. El resto de edificaciones serán enterradas (piscina) o serán efímeras (casas prefabricadas y trasportables). Además, se prevé cambiar la textura del suelo en la zona del camping, sin dañar visualmente el entorno donde se ubica, utilizando colores neutros. El vallado será de poca entidad, ya que estará compuesto de malla de simple torsión.

La actuación, al ser mínima, no provoca ninguna circunstancia significativa que contemple su revisión o cambio, a pesar de la cercanía a zona ZEC.

Ver las láminas *EP.3.3) Visuales con inserción de la actuación*.

Hay varios factores que justifican la declaración de este camping como una **instalación de interés público**:

1) La cercanía de zonas naturales de interés, como el embalse de Pliego, las Sierras de Burete, Lavia y Cambrón al oeste, y el Parque Regional de Sierra Espuña al sur (todo ello a una distancia inferior a 8 km), ayudando a fomentar la afluencia de visitantes por su singularidad y valor paisajístico.

2) La escasa distancia a núcleos de población de interés, como Pliego, Mula y el Niño de Mula.

3) Apenas encontramos campings en esta zona de la Región, por lo que esto creemos que es una buena oportunidad para potenciar el sector.

4) El camping contará con zona para caravanas (7 plazas), zona para casas móviles (3 unidades) y zonas de ocio asociadas al mismo (área de juegos infantiles, piscina, bar), algo inusual en los pocos establecimientos similares de la zona.

5) Con el trasplante de las especies arbóreas existentes en la zona de camping dentro de la misma parcela, se asegura una actuación sostenible y con voluntad de preservar los recursos agrícolas y naturales que se le presenta, resaltando así algunos objetivos de calidad paisajística de esta Unidad Homogénea del Paisaje

6) Creación de nuevos puestos de trabajo. En este caso se prevé que el camping dé trabajo a 3 personas.

7) Rentabilización de los recursos turísticos de la zona.

8) Incremento de la oferta de planes turísticos.

9) Potenciación del comercio y mercado de trabajo local y comarcal. Todos estos elementos convierten este emplazamiento en un lugar ideal para la implantación de la actividad.

1.5- Normas de carácter sectorial de aplicación.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente (CARM).
- Ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio.
- Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo. Condiciones que deben cumplir las actividades para ser consideradas inocuas.
- Ordenanzas municipales (Plan General Municipal de Ordenación de Mula).
- Red Natura 2000

1.6- Normas de carácter paisajístico de aplicación.

• 1.6.1- LOTURM.

En la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dentro del Capítulo VII, Sección 4ª, encontramos los Estudios de Paisaje, y los contenidos y documentación que los componen.

Artículo 45. Objeto.

1. Los estudios de paisaje, en coherencia con lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje, tendrán por objeto el análisis y la evaluación del impacto que sobre el paisaje podría tener una actuación, actividad o uso concreto sobre el

territorio, y las medidas a adoptar para su correcta integración, y deberán realizarse en aquellos supuestos que así se prevean expresamente en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

2. Dichos estudios formarán parte inseparable del proyecto o instrumento que corresponda.

Artículo 46. Contenido.

Los estudios de paisaje deberán realizarse por técnico competente y ajustarse, en función de su objeto, al siguiente contenido:

a) Definición y descripción del entorno paisajístico afectado. Análisis de la visibilidad y de los principales elementos constituyentes del paisaje tales como relieve, vegetación, infraestructuras y asentamientos residenciales y productivos. Evaluación de su calidad y fragilidad.

b) Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo tipo, naturales, culturales, sociales y económicos.

c) Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración con el entorno.

d) Análisis de los efectos, tanto positivos como negativos, que la actuación va a tener sobre el paisaje. Impactos potenciales, análisis de alternativas, justificación paisajística de la solución adoptada.

e) Adopción de medidas correctoras, en su caso. Definición, concreción y coherencia paisajística de las mismas.

Artículo 47. Documentación.

El contenido de los estudios de paisaje será fundamentalmente gráfico. Su documentación será la necesaria para permitir evaluar con la suficiente precisión la incidencia que sobre el paisaje tendrá la actuación propuesta, incluyendo:

a) Plano de situación y emplazamiento. La cartografía digital utilizada será la cartografía Básica Regional realizada con una precisión mínima equivalente a la escala 1:5.000.

b) Expresión gráfica de los puntos desde los cuales se percibe el paisaje y representación fotográfica del mismo desde dichos puntos.

c) Presentación planimétrica y a escala de la actuación y, en su caso, de las medidas correctoras propuestas.

d) Memoria descriptiva y justificativa de los criterios de integración de la actuación de que se trate en el paisaje, utilizando la información relativa a la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje contenidas en el Sistema Territorial de Referencia.

Artículo 95. Régimen de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano.

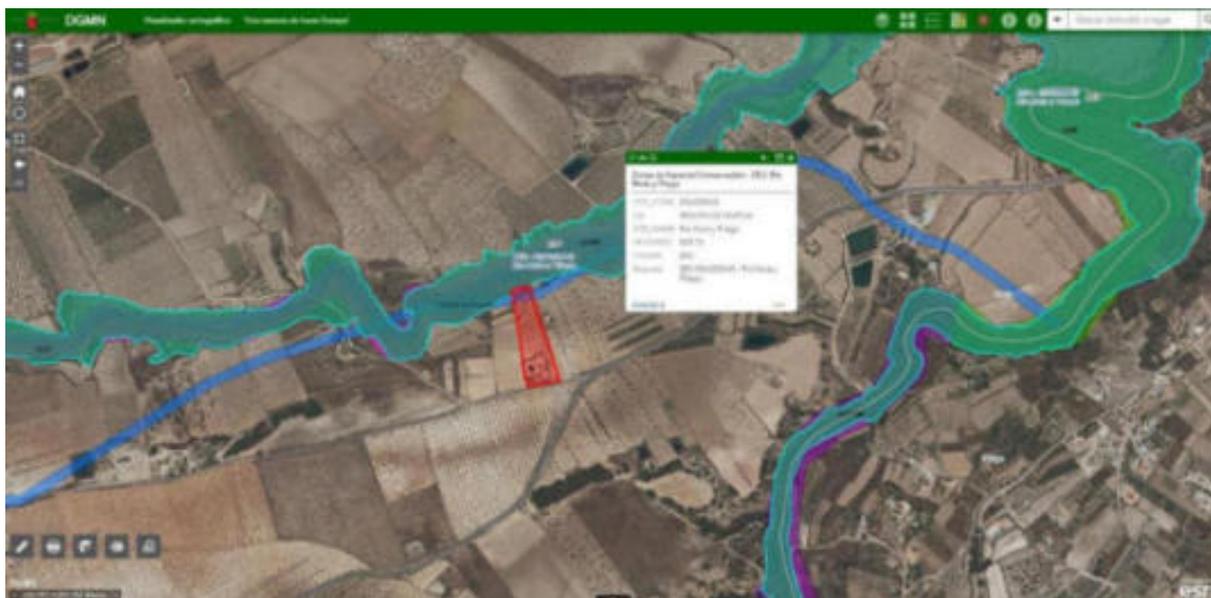
[...]

2. Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

1.6.2- Red Natura 2000.

La parcela objeto de este Informe se ubica fuera de las siguientes zonas naturales que forman parte de la Red Natura 2000:

- **Zona Especial de Conservación (ZEC):** Se sitúa en la zona posterior de la parcela, ocupando el cauce de la rambla de la Herreña. Se denomina “ZEC ES6200045 - Río Mula y Pliego”. Es prácticamente colindante con la parcela, pero no interfiere con ella en ningún momento.



Situación de la parcela, colindante a zona ZEC (color verde azulado), pero sin interferir en ella.

- **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** se sitúa a 3.800 metros al sur (“ZEPA ES0000173 – Sierra Espuña”) y a unos 7.300 metros al oeste (“ZEPA ES0000267 – Sierras de Burete, Lavia y Cambrón”). No entran en contacto.



Situación de la parcela, y distancia a zonas ZEPA.

1.6.3- Contaminación atmosférica.

1.6.3.1- Clasificación

La presente actividad no se clasifica como potencialmente contaminante conforme al Anexo IV de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

1.6.3.2- Número de focos emisores.

Los focos empleados serán de intensidad adecuada, no teniendo excesiva potencia, y no dirigirán sus emisiones a la atmósfera.

1.6.3.3- Contaminantes emitidos.

No se producen por tanto emisiones contaminantes a la atmósfera.

1.6.3.4- Combustibles utilizados.

Solo para transporte esporádico de las casas móviles, y los empleados por los huéspedes que accedan en sus caravanas privadas.

1.6.4- Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo. Condiciones que deben cumplir las actividades para ser consideradas inocuas – condiciones en relación con los ruidos y vibraciones.

1. Que la actividad cumpla con los niveles máximos de transmisión, aérea o estructural, en ambientes interiores o exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental, sin emplear medidas correctoras.

CUMPLE, ya que no existe emisión alguna de ruido ambiental, interior o exterior, salvo el funcionamiento de la bomba de la piscina, de baja emisión sonora.

2. Que la actividad no disponga de motores o electromotores que precisen una potencia superior a 6,6 KW.

CUMPLE, ya el motor de la bomba de piscina será inferior.

3. Que la actividad no cuente con equipos de aire acondicionado cuyas unidades compresoras se ubiquen fuera del local y tengan una potencia instalada superior a 6,6 KW.

CUMPLE, ya que carece de equipos de aire acondicionado.

4. Que en la actividad no se desarrollen combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emisiones de gases, vapores y polvos a la atmósfera.

CUMPLE, ya que no se desarrollan combustiones, emisiones, vapores o polvos, más allá de los humos propios de la cocción en el bar o las casas móviles, de pequeño volumen.

5. Que la actividad no disponga de hornos eléctricos u otros electrodomésticos generadores de olores y/o humos cuya potencia sea superior a 5 KW o, siendo inferior, que la suma total de las potencias supere los 6,5 KW.

CUMPLE, ya que no dispone de maquinaria de potencia tan alta.

6. Que la actividad no esté incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

CUMPLE, ya que no aparece en dicho catálogo.

7. Que la actividad no sea susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

CUMPLE, ya que no emite radiación alguna.

8. Que la actividad no requiera autorización de vertido al alcantarillado por tratarse de aguas sanitarias o asimilables a ellas.

CUMPLE, ya que los vertidos de aguas se realizan a fosa séptica existente en la parcela sin requerir autorización, y regularmente vaciada.

9. Que la carga térmica ponderada de la actividad sea inferior a 100 Mcal/m³.

CUMPLE, ya que no se considera carga térmica ponderada de la actividad.

10. Que la actividad no utilice, manipule, ni genere sustancias consideradas como peligrosas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008.

CUMPLE, ya que no utiliza ni genera sustancias consideradas como peligrosas.

11. En el caso de que la actividad almacene productos químicos o combustibles envasados, que el local no supere los 200 m² de superficie y que la cantidad almacenada no requiera autorización como APQ (almacenamiento de productos químicos).

CUMPLE, ya que no tiene ninguna de las características anteriores.

12. Que la actividad no genere residuos peligrosos en cantidad superior a 10 Tm/año, según lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CUMPLE, ya que no genera residuo peligroso alguno.

13. Que la actividad no esté incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo.

CUMPLE, ya que no aparece en dicho catálogo.

14. Que la actividad no disponga de instalaciones sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

CUMPLE, ya que no dispone de maquinaria o instalaciones sujetas a programas de mantenimiento.

1.6.5- Ayuntamiento de Mula (PGMO) - Justificación de Emplazamiento fuera del Suelo Urbano o Urbanizable.

La zona donde se ubica, está declarada como “Suelo No Urbanizable – 5b. Agrícola de secano”, dentro del Plan General Municipal de Ordenación de Mula. En esta instalación:

a) La Normativa “5b. Agrícola de secano” tiene una serie de condicionantes de volumen que no influye en este caso, ya que no se plantea la construcción de una nueva edificación. Por otro lado, esta Normativa sí que permite la presencia de “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en los suelos urbanos o urbanizables”, como es el caso de los campings. Además, dice que “las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente”, con un “tratamiento adecuado de jardinería”.

b) No afecta, ni visual ni acústicamente, a su entorno, y cuenta con un diseño adaptado al terreno sobre el que se asienta, ya que el terreno tan sólo se eleva 15 cm respecto del terreno original en los puntos más desfavorables.

c) Carece de emisiones a la atmósfera de cualquier tipo, ya que las luminarias no emitirán contaminación lumínica superior.

d) Se respeta la vegetación existente, ya que los ejemplares afectados por el camping se trasplantarán a otras zonas de la misma parcela.

1.7- Adopción de medidas correctoras.

La propia instalación en sí es respetuosa con el entorno, gracias a las medidas que emplea, todas ellas pensando en actuaciones sostenibles energéticamente, como son:

1) Instalaciones de este tipo precisan de amplias superficies de aparcamiento y accesos fáciles y directos desde el exterior, como es nuestro caso, donde todos los usuarios tienen asegurada, al menos, una plaza de aparcamiento.

2) No es necesaria la implantación de nuevas infraestructuras ya que se utilizan las existentes en la parcela (carretera de acceso, agua, luz, saneamiento, suministro eléctrico). Todas las actuaciones serán realizadas en el interior de la parcela, no afectando en ningún momento a las zonas colindantes.

3) Empleo de texturas, la mayoría de origen pétreo (adoquines, pavimento mixto, tierra compactada), de colores neutros. Las actuaciones se elevan, como máximo, 15 cm respecto del nivel de suelo actual.

4) Vallado perimetral, que al no estar dentro de una zona Red Natura 2000 o espacio protegido, estará compuesto por malla de simple torsión, con postes metálicos galvanizados, y con una altura máxima de 2,00 metros. Sólo se utilizará en el perímetro del camping, con lo que la zona colindante con la rambla no se verá afectada.

5) Especies vegetales autóctonas en el interior del camping. Los ejemplares afectados por la propia instalación se trasplantarán a otras zonas de la misma parcela.

6) Actividad sostenible energéticamente, obteniendo la energía necesaria (iluminación puntual, depuradora de piscina, abastecimiento de las casas móviles) a partir de fuentes de energía renovable, en la medida de lo posible (placas fotovoltaicas).

7) Carece de emisiones a la atmósfera de cualquier tipo.

8) Las redes de abastecimiento (agua y electricidad) ya existen en la parcela.

9) El agua empleada en la instalación será en la medida de lo posible agua reciclada, proveniente de trabajos de baldeo y de acumulación de agua de lluvia en la parcela.

La propia instalación en sí es respetuosa con el entorno, gracias a las medidas que emplea, todas ellas pensando en actuaciones sostenibles con el entorno que la rodea, especialmente con la avifauna y pensando en estrategias de Ocultación, Singularización, Mimetización y Naturalización con el entorno.

Así, vemos que no daña al entorno que le rodea y supondrá un impacto mínimo visual, y nulo en cuanto a emisiones lumínicas y contaminantes a la atmósfera, por lo que no habrá medidas correctoras adicionales al proyecto original.

1.8- Memoria Descriptiva y Justificativa de los criterios de integración.

Para el diseño del camping se ha partido de algunas premisas, de acuerdo al respeto al entorno en el que se encuentra.

Para empezar, se edifican 54,00 m² en total. El resto de edificaciones serán temporales (móviles), además de la presencia igualmente temporal de caravanas. El camping se configura con diferentes texturas, casi todas ellas de origen pétreo y con tonos neutros, pero sin ninguna altura reseñable que pueda “romper” con el paisaje actual y rural del entorno, respetando el terreno sobre el que se asienta y el paso de la rambla cercana situada en Zona de Red Natura 2000.

Se empleará un vallado perimetral de la instalación, por lo que el mismo será lo más respetuoso posible con el medio que lo rodea, siendo de malla de simple torsión. Así, se crea una continuidad y permeabilidad en el paisaje, interviniendo esta instalación de una manera casi imperceptible.

Por otro lado, resaltaremos el empleo de materiales y vegetación autóctonos de esta comarca en el interior de la instalación; se respetarán las especies vegetales en el interior de la parcela, trasplantándolas dentro de la misma en caso necesario.

Por último, destacar la ausencia de emisiones atmosféricas a la atmósfera, tanto visuales, lumínicas y de combustiones, gases o polvos. La única actividad reseñable es el funcionamiento de la bomba de la piscina y las cocinas domésticas de los huéspedes y el pequeño bar.

Se aplicarán métodos de reciclaje de agua, reutilizando el agua de baldeo y agua de lluvia acumulada en la parcela en la medida de lo posible.

Tanto los accesos como las infraestructuras de acceso a la parcela ya se encuentran definidos.

1.9- Conclusiones y resultados de los criterios de integración.

La parcela, como hemos dicho, se trata de una actuación sostenible y comprometida con el medio, ya que carece de emisiones significativas a la atmósfera, apenas eleva el nivel del suelo existente y las edificaciones proyectadas se pueden calificar de efímeras, ya que todas ellas serán caravanas (estancias limitadas) o bien construcciones portátiles. El tratamiento de solado contará con zonas de césped artificial, zonas de adoquines de hormigón prefabricado en tonos neutros, pavimento mixto de adoquín y césped, y áreas de tierra de albero compactada en las zonas de aparcamiento (ver planos), todo ello con tonos neutros.

Vemos que los materiales no rompen con el entorno ni en cuanto a alturas ni color.

Las conclusiones a todo lo anterior, se observan y justifican de forma concisa en las imágenes adjuntadas al final del presente documento, donde vemos diversas vistas actuales del entorno donde se ubicará la instalación, con la inserción de la misma a modo de fotomontaje.

Cartagena, noviembre de 2021

SILJESTRÖM ARQUINGCO, S.L.

JORGE SILJESTRÖM TORRES

EP3) Visuales.

Autoría de las imágenes: Google Earth, Google Maps y autoría propia.

EP3.1) Visual aérea (1).



Visual 1 (imagen aérea del emplazamiento)

EP3.2) Visuales del entorno del emplazamiento (2,3,4,5).



Visual 2



Visual 3



Visual 4



Visual 5

EP.3.3) Visuales panorámicas del emplazamiento (6,7,8).



Visual 6



Visual 7



Visual 8

EP.3.4) Visuales con inserción de la actuación (9,10).



Visual 9



Visual 9 con inserción de la instalación (vista desde acceso al camping)



Visual 9



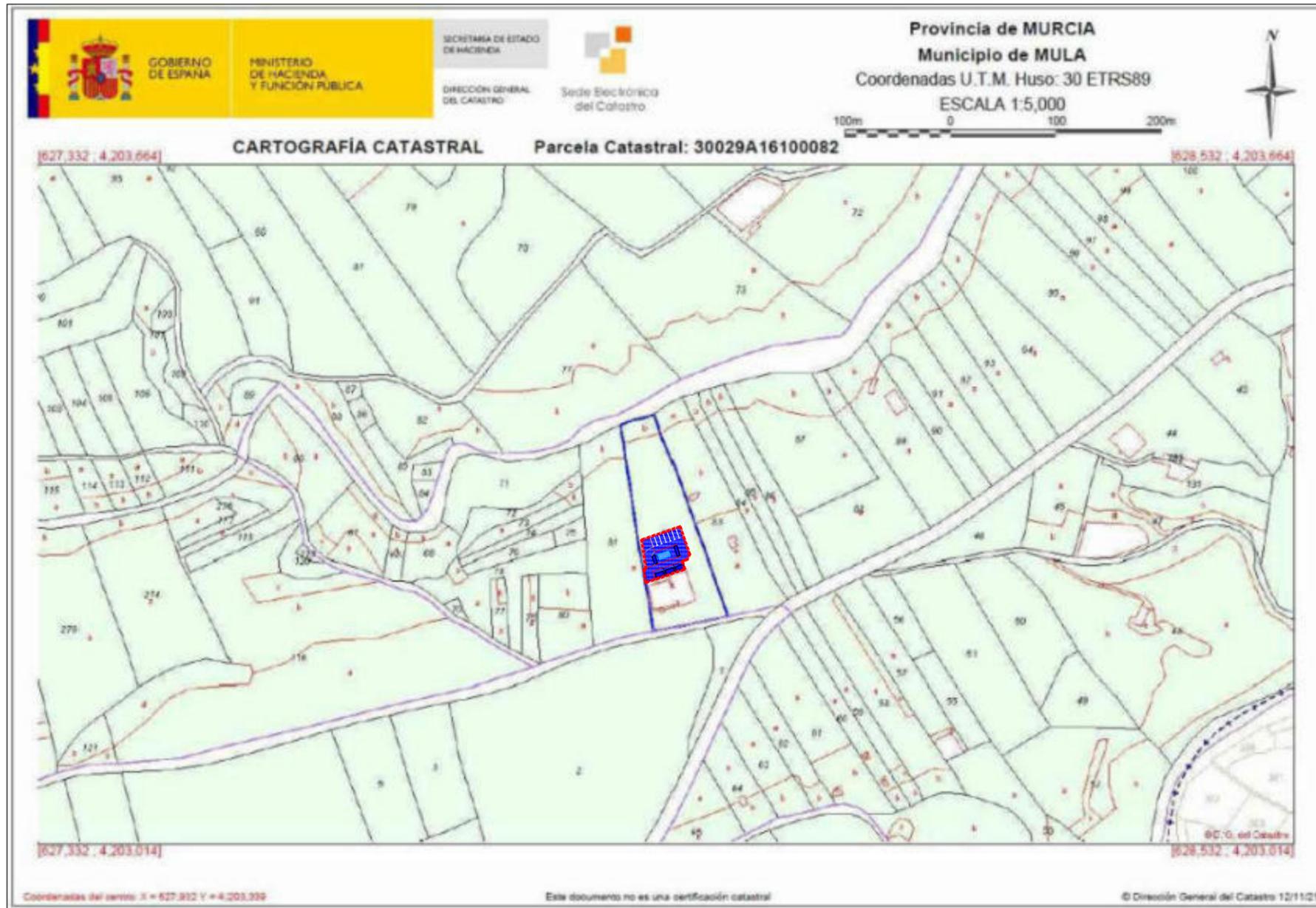
Visual 10



Visual 10



Visual 10 con inserción de la instalación (vista desde zona posterior)



 SILJESTRÖM ARQUINGO S.L.	ARQUITECTO JORGE SILJESTRÖM TORRES Nº col. 563 COAMU	PROMOTOR NANCY JACQUELINE DEKIMPE	Nº PLANO EP-0	FIRMA 	
	NOMBRE PROYECTO INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA CAMPING	REF. 03/21	FECHA NOV/21		FORMATO A3 (42x29,7)
	SITUACIÓN PARCELA 82, POLÍGONO 161 PARAJE JUÁREZ, MULA (MURCIA)	ESCALA 1:5000	VISADO COAMU 		NOMBRE PLANO ESTUDIO DE PAISAJE SITUACIÓN SOBRE CARTOGRAFÍA CATASTRAL



	ARQUITECTO JORGE SILJESTRÖM TORRES N.º col. 563 COAMU	PROMOTOR NANCY JACQUELINE DEKIMPE	N.º PLANO EP-1	FIRMA
	NOMBRE PROYECTO INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA CAMPING	REF. 03/21	FECHA NOV/21	
SITUACIÓN PARCELA 82, POLÍGONO 161 PARAJE JUÁREZ, MULA (MURCIA)	ESCALA 1:5000		VISADO COAMU 	
NOMBRE PLANO ESTUDIO DE PAISAJE SITUACIÓN SOBRE ORTOFOTO				



- Visual 1 (imagen aérea del emplazamiento)
- Visuales 2, 3, 4 y 5 (visuales del entorno del emplazamiento)
- Visuales 6, 7 y 8 (panorámicas del emplazamiento)
- Visuales 9 y 10 (visuales con inserción de la actuación)

	ARQUITECTO JORGE SILJESTRÖM TORRES	PROMOTOR NANCY JACQUELINE DEKIMPE	Nº PLANO EP-2	FIRMA
	Nº col. 563 COAMU	REF. 03/21	FECHA NOV/21	
NOMBRE PROYECTO INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA CAMPING		ESCALA 1:5000	VISADO COAMU 	
SITUACIÓN PARCELA 82, POLÍGONO 161 PARAJE JUÁREZ, MULA (MURCIA)		NOMBRE PLANO ESTUDIO DE PAISAJE ANÁLISIS DISTANCIAS CUENCA VISUAL		